



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2018  
SDM-SC- 262566/18

Señor (a):  
**EFREN LAUREANO VELASCO FRANCO**  
CARRERA 74 No. 75 C -49 SUR  
BARRIO SANTA BIBIANA  
Teléfono: 3214260743  
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 389465/18

Señor VELASCO:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".* (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001000000019101891 del 20/02/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a KR 74 D No. 75 C - 49 SUR, siendo devuelto por la causal "CERRADO", hechos que no son atribuibles a la administración.

|                          |                       |                          |                    |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | Desconocido              | No Existe Número   |
|                          | José Mauricio Gómez   | Refusado                 | No Reclamado       |
|                          | Dirección             | Cerrado                  | No Contactado      |
|                          | No Reside             | Faltado                  | Aparado Clausurado |
|                          |                       | Fuerza Mayor             |                    |
| Fecha 1:                 | 20 DIC '18            | Fecha 2:                 |                    |
| Nombre del distribuidor: | Mensajero             | Nombre del distribuidor: |                    |
| C.C.                     | C.C. 9536464          | C.C.                     |                    |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |                    |
| Observaciones:           | KR 74 D No 75 C       | Observaciones:           |                    |
|                          | PUSC C/74A            |                          |                    |

|                                                               |  |                                           |  |
|---------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------|--|
| SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD<br>CLL 13 37 35 CP:110010   |  | O. PRODUCTO 125242<br>1001000000019101891 |  |
| EFREN LAUREANO VELASCO FRANCO/OCH-45D Tel:11111111/3219024870 |  | FECHA: 20/02/2018 HORA: 7:07:28           |  |
| CR 74 D No. 75 C - 49 SUR                                     |  | PESO EN GRAMOS                            |  |
| BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110010                                |  | VALOR DEL SERVICIO                        |  |
| DESCRIPCION: COMPARENDO ELECTRONICO                           |  | Ratificación                              |  |
| AVISO DE INTENTO ENTREGA<br>Fecha de Intento y Hora           |  | DICE CONTENIR                             |  |
| CAUSAL DE DEVOLUCION                                          |  | COMPARENDO ELECTRONICO                    |  |
| 2-2-18                                                        |  | 2                                         |  |
| AVISO DE INTENTO ENTREGA<br>Fecha de Intento y Hora           |  | 7                                         |  |
| 4-2-18                                                        |  | PRUEBA DE ENTREGA                         |  |

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría de movilidad - calle  
Dirección: calle 13 # 37-35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111611000  
Envío: YG213275171Cp

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
EFREN LAUREANO VELASCO FRANCO  
Dirección: CARRERA 74 NO 75 C -49 SUR BR. SANTA BIBIANA  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 195  
Fecha Pre-Admisión: 18/12/2018 08:05:54

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

|                           |                      |             |
|---------------------------|----------------------|-------------|
| Identificación            | Documento            | Expedida en |
| C1102373683               | CEDULA DE CIUDADANEZ | MELEZ       |
| Nombres                   | Apellidos            |             |
| EFREN LAUREANO            | VELASCO              |             |
| Fecha                     | Sexo                 | Teléfono    |
| 1994-04-15                | H                    | 11111111    |
| Ciudad                    | País                 |             |
| BOGOTÁ                    | COLOMBIA             |             |
| Dirección                 |                      |             |
| KR 74 D No. 75 C - 49 SUR |                      |             |

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000019101891 | RESOLUCION AVISO 084 DEL 2018-03-09<br>NOTIFICADO 16/03/2018 |

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

*Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estradas de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónica de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijadas por el Ministerio de Transporte".*

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

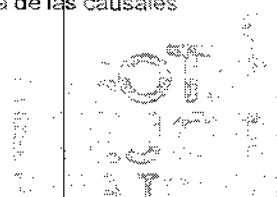
Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 320884 del 04/27/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la Caducidad ley 1843 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduce al año (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud a su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley a la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

| COMPARENDO           | RESOLUCION               |
|----------------------|--------------------------|
| 11001000000019101891 | N° 320884 del 04/27/2018 |

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 282612 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

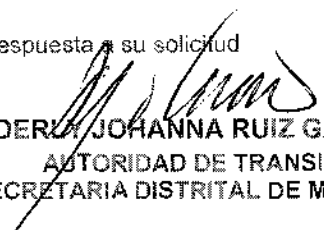
*petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz - Contraloría SDM

Copia: Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, Subdirector de Jurisdicción Coactiva.

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2018  
**SDM-SC- 262612/2018**

Doctora:  
**IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**  
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D.

**REF: REMISION RADICADO SDM 389465/2018**

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 4 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción "*Por vencimiento de términos*", así como la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): **EFREN LAUREANO VELASCO FRANCO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1102373683**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

*"Bogotá. mejor para todos"*

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Vivena One.  
Anexo: copia de la petición en los folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección de Movilidad.  
Copia: **EFREN LAUREANO VELASCO FRANCO**  
CARRERA 74 No. 75 C -49 SUR  
BARRIO SANTA BIBIANA  
Teléfono: 3214260743

Calle 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5602

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-389465/ EFREN LAUREANO VELASCO FRANCO  |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-262566 d el 10 DE DICIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2019 en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña capla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-389465.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE ENERO DE 2019 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ  
GALICIA